

CONTRATO PARA LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE DE FORMULARIOS MANUALES Y ROLLOS TERMICOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CADENA S.A. Cuyo objeto lo constituye: Contratar la impresión, suministro y transporte de **QUINIENTOS CUARENTA MIL (540.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES)**, de cincuenta (50) formularios cada uno para un total de **VEINTISIETE MILLONES (27.000.000)** de formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes en forma manual, que opera en el Departamento de Santander; así como la impresión, suministro y transporte de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (753.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, para un total de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (112.950.000)** formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada que opera en el Departamento de Santander. Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.815.073 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 00201 del 21 de Enero de 2008, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de Enero de 2008, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **ISABEL ACEVEDO CACERES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.837.721 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la firma **CADENA S.A.** empresa constituida mediante escritura pública 0001332 de la notaría séptima de Medellín de fecha 24 de mayo de 1.982, con reformas por actos posteriores como consta en el certificado de Cámara de Comercio presentado, e identificada con NIT 0890930534-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, es el de conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del Departamento de Santander. **2.)** Que en desarrollo de su objeto corresponde a la **LOTERIA SANTANDER** la explotación, como arbitrio rentístico, del juego de Apuestas Permanentes o **CHANCE**. **3)** Que la explotación del Chance en el Departamento de Santander, fue dado en concesión debiendo la **LOTERIA SANTANDER** entregar al concesionario los correspondientes Formatos de formularios manuales (Talonarios manuales y los Formatos del formularios únicos especializado (Rollos Térmicos) los cuales serán cancelados por el concesionario. **4)** que para cumplir con este objeto se hace necesario la contratación impresión, suministro, y transporte de formularios manuales y formularios únicos sistematizados. **5)** Que la **LOTERIA SANTANDER** observando los parámetros establecidos en la ley y en tratándose con un objeto que guarda directa conexidad con la misión de la Entidad (explotación del monopolio de juegos y apuestas permanentes) aplicó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dio cumplimiento a los procedimientos establecido en el Manual Interno de Contratación y adelantó el proceso a través de la modalidad de Invitación Pública culminado así con la adjudicación a la firma **CADENA S.A.**, de conformidad con la resolución 167 de junio 22 de 2.010, y en tal virtud acuerdan:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “Contratar la impresión, suministro y transporte de **QUINIENTOS CUARENTA MIL (540.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES)**, de cincuenta (50) formularios cada uno para un total de **VEINTISIETE MILLONES (27.000.000)** de formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes en forma manual, que opera en el Departamento de Santander; así como la impresión, suministro y transporte de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (753.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno”

NOVECIENTOSCINCUENTA MIL (112.950.000) formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada que opera en el Departamento de Santander. **SEGUNDA.- CAMBIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO-** La **LOTERÍA SANTANDER** podrá ordenar cambios en los diseños de los talonarios Manuales y de los Rollos Térmicos en cualquier tiempo, conservando las características básicas, con una antelación no inferior a cuatro semanas a la fecha de entrega; esta modificación no implicará el incremento en el precio de los formularios manuales y rollos térmicos. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la **LOTERIA SANTANDER. PARAGRAFO:** No obstante, de presentarse variación derivada de aspectos tecnológicos que impliquen modificación de las condiciones básicas, las partes contratantes efectuarán de común acuerdo una revisión de los precios inicialmente pactados en el contrato. Si el contratista no se allana a lo aquí establecido, la entidad podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral dando aviso con una antelación no menor de cuatro (4) semanas. **TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2.011 o hasta el agotamiento total de la entrega de formularios manuales y rollos térmicos contratados. **CUARTA.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS FORMULARIOS MANUALES.** 1º. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Nacional 1350 de 2003 el contenido del formulario manual de Apuestas permanentes o chance en su presentación tradicional deberá contener la siguiente información: **1.** Nombre de la entidad concedente (**LOTERIA SANTANDER**). **2** Nombre o razón social del concesionario. (**JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A**). **3.** Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance. (Contrato 023 del 3 de Febrero de 2.010). **4.** Numeración consecutiva. **5.** Casilla para anotar la ciudad y fecha de expedición del formulario. **6.** Numero de identificación Tributaria del concesionario. **7.** Domicilio comercial del concesionario. **8.** Casilla para anotar el nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se realizará el sorteo. **9.** Casilla para anotar la fecha del sorteo. **10.** Casilla para anotar el número del carné del colocador o la maquina autorizada. **11.** Casilla para anotar la agencia de la cual depende el colocador. **12.** Máximo seis (6) casillas para anotar el número o números apostados. Los números seleccionados en cada apuesta no podrán tener más de cuatro (4) dígitos. **13.** Casilla para anotar el valor apostado a cada número. **14** Casilla para anotar el valor total de las apuestas realizadas. **15** Casilla para anotar el valor del incentivo o los incentivos. **16.** Código de seguridad. **17** Plan de Premios; este deberá estar preimpreso al respaldo del talonario. **18** Casilla para incluir el valor correspondiente al IVA. Adicional a los anteriores requisitos se debe incluir en el formulario un código de barras que contenga la información variable que lo identifica serie y número del formulario **2º.CALIDAD DE IMPRESIÓN DE LOS FORMULARIOS:** Los formularios, serán elaborados en papel bond blanco register, de mínimo 60 grs., por metro cuadrado sin blanqueador óptico, en original y copia de diferentes colores, los que serán variados previa solicitud de la **LOTERIA SANTANDER**. Para mayor seguridad tanto los colores como las figuras impresas en el fondo se deben variar mensualmente, durante la ejecución del contrato, estos cambios serán aprobados por la **LOTERIA SANTANDER** antes de su impresión definitiva. **3 PRESENTACION Y EMPAQUE:** Los formularios se presentaran en talonarios de 50 unidades en original y una copia. La carátula y contra carátula de los talonarios se elaborará en cartulina, debidamente empastados con ganchos y empacados en estricto orden numérico y sin intercalaciones. Las cajas deberán tener una etiqueta que indique el contenido y su respectiva numeración. La caratula debe incluir un código de barras con la información del consecutivo de formularios que posee el talonario (según la correspondiente muestra suministrada por la Lotería). **4. DIMENSIONES:** 59 milímetros de ancho por 108 milímetros de largo. **5. TINTAS E IMPRESIÓN: ORIGINAL Y COPIA** Todo formulario llevará como mínimo: **COPIA (APOSTADOR) ANVERSO:** 2 Tintas grasas para textos y rayados. Tinta fluorescente invisible de reacción para visibilidad por medio

metal que reaccione al frotar con una moneda o con objeto de aleación similar (ejemplo clip) tinta negra para el código de barras con la información del consecutivo del formulario (numeración). **REVERSO:** Por el sistema litográfico se imprimirá el reglamento y plan de premios del juego de Apuestas permanentes. **ORIGINAL (CONCESIONARIO). ANVERSO.** Dos tintas grasas para textos y rayados. Tinta negra para el código de barras con la información del consecutivo del formulario (Numeración) **REVERSO:** Por el sistema litográfico se imprimirá el reglamento y el plan de premios del juego de Apuestas permanentes. **6. NUMERACION:** La numeración será en una serie numérica a partir del 000000 hasta el 999999. Adicional a esto se debe incluir un código de tres letras para identificar la serie de talonarios. **SEGURIDADES ADICIONALES:-** Los Talonarios contendrán además de las seguridades exigidas en los términos de referencia, las adicionales incluidas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y que entran a hacer parte del presente. **QUINTA.- CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS FORMULARIOS ÚNICOS SISTEMATIZADOS (ROLLOS TÉRMICOS): DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Material: Papel térmico que permita una durabilidad de imagen de mínimo dos (2) años, resistencia mejorada a influencias ambientales por ejemplo calor, luz, aceite/grasas, alcohol, plastificantes y agua archivando el papel de forma apropiada. Además debe tener características mecánicas y superficiales aptas para impresión litográfica offset. Peso por metro cuadrado 58 mas o menos 4 gramos/metro cuadrado, Calibre 60 mas o menos 5 micrón, Dimensiones del cupón 57 mm de ancho por 93 mm de longitud, Core 12mm, para maquinas NURIT. Pre impresión Logos de la Lotería Santander y del Concesionario. Altura Logotipo 10 mm en el encabezado del cupón o según diseño, Altura de Impresión 93 mm o según diseño. Cupones por rollo mínimo 150 unidades para maquina NURIT, Numeración Compuesto de 3 letras (AAA) y siete números con dígito de verificación incluido. **UNIDAD DE EMPAQUE:** Cajas por 200 Rollos. **IMPRESIÓN: ANVERSO:** Impresión de logos, textos y encasillados mediante flexo grafía o litografía de similares características a dos (2) tintas, diseño del formulario atendiendo especificaciones y requerimiento de la **LOTERIA SANTANDER. REVERSO:** textos informativos (plan de premios) en flexo grafía, tinta grasa de color negro, fondo de seguridad, tinta de seguridad **REACTIVA** al hipoclorito de sodio. (Con textos entregados por la Lotería Santander). Tinta fluorescente invisible. Código compuesto de tres letras (AAA) variable y numeración consecutiva con dígito de control que empiece en 000000 y terminando en el 999999. (El código numérico será definido por el concesionario una vez se suscriba el contrato). Fecha de impresión, Lotes y responsables en tinta negra. Franja de cuatro (4) milímetros impresa en tinta negra. Un código alfabético constante de tres letras en tinta de color negro impresa por el sistema ink jet o de similares características. **SEGURIDADES ADICIONALES:-** Los rollos contendrán además de las seguridades exigidas en los términos de referencia, las adicionales incluidas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y que entran a hacer parte del presente contrato. **SEXTA.- PRESENTACION Y EMPAQUE: 1. DE LOS TALONARIOS MANUALES:** Los formularios se presentarán en talonarios de 50 unidades en original y una copia. La carátula y contra carátula de los talonarios se elaborará en cartulina, debidamente empastados con ganchos y empacados en estricto orden numérico y sin intercalaciones. Las cajas deberán tener una etiqueta que indique el contenido y su respectiva numeración. La caratula debe incluir un código de barras con la información del consecutivo de formularios que posee el talonario **2. ROLLOS TERMICOS:** Los rollos de papel térmico pre impreso se empacarán en cajas de 200 rollos cada una, debidamente protegidas y rotuladas con las siguientes especificaciones: Nombre de la **LOTERIA SANTANDER**, Nombre y Dirección del Concesionario y numeración de los mismos. (La cantidad de rollos por caja podrá variar de acuerdo a las características del empaque utilizado) **SEPTIMA.- PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TALONARIOS MANUALES Y ROLLOS TERMICOS:** Los formularios manuales y rollos térmicos deben entregarse directamente al concesionario en la dirección que este

se obliga a informar a la **LOTERIA SANTANDER**, la fecha en que se realizarán las entregas de los talonarios y rollos con su respectiva serie y numeración, adjuntando guía de envío o constancia de recibo por parte del concesionario a quien se entrega, debidamente sellada y firmada por éste. *De igual forma adjuntará un certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado. Este documento será indispensable para el trámite de la cuenta de pago.* Los fletes y seguros hasta la entrega efectiva de los talonarios manuales y rollos térmicos a sus destinatarios correrán por cuenta del **CONTRATISTA** quien se obliga como transportador, es decir se hace llegar la mercancía sana y salva a su destino como obligación de resultado. **OCTAVA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.335.615.300)**, incluido IVA que corresponde a los siguientes conceptos: **TALONARIOS MANUALES**, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$267.786.000)** incluido IVA. **ROLLOS TERMICOS, MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS PESOS (\$1.067.829.300 incluido IVA**, suma que la **LOTERIA SANTANDER** cancelará al contratista de la siguiente forma: El valor de cada envío entregado a satisfacción, lo pagará **LA LOTERÍA SANTANDER** en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y dos copias. El valor de cada envío se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Constancia de recibo a satisfacción por parte del concesionario, Certificación de pagos y aportes a la seguridad Social y el Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado. **DESCUENTO POR PRONTO PAGO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA:** Si la **LOTERIA SANTANDER**, cancela el (1) día después de ser presentada y aceptada por **LA EMPRESA** la factura conforme los requisitos determinados en el párrafo anterior, obtendrá un descuento del 10.1%. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato incluye todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del objeto del mismo durante su vigencia. **NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:-** Los pagos relativos al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa Industrial y Comercial **LOTERIA SANTANDER**. En lo que respecta a las entregas que se harán en la vigencia del año 2.010 existe la correspondiente apropiación presupuestal contenida en los certificados de disponibilidad numero c050035 y c050036 de fecha diez y nueve (19) de mayo de dos mil diez (2.010) y en lo que respecta a las entregas que se efectuarán en el año 2.011, existe autorización otorgada por la Junta Directiva de la Lotería Santander a la Gerente General para comprometer vigencias futuras ordinarias y que esta contenida en el acuerdo número 003 de fecha 25 de Febrero de 2.010. **DECIMA.- EL CONTRATISTA** revisará cuidadosamente todos los talonarios manuales y rollos térmicos y ejercerá los controles necesarios para la impresión de los mismos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** garantiza a **LA LOTERIA SANTANDER** el completo control de su fábrica, en la impresión y manejo de los talonario manuales y rollos térmicos de tal manera que en ningún momento los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer de las planchas para emitir dobles talonarios o apropiarse de cualquiera de ellos. En tal evento **EL CONTRATISTA** será el único responsable y responderá por las pérdidas que esto pueda ocasionar a **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA PRIMERA.- LA LÓTERIA SANTANDER** no es responsable de los perjuicios que reciba **EL CONTRATISTA** en virtud de fuerza mayor o caso fortuito y en este aspecto solo concederá al **CONTRATISTA** si fuere el caso, un plazo prudencial para la entrega de los talonarios y los rollos térmicos. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

dependientes **DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES;** Además de las que se deriven de las estipulaciones del contrato serán las siguientes: **A) DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Cancelar el valor de éste contrato en la forma y términos establecidos 2. Comunicar e informar al contratista el lugar de entrega de los talonarios manuales y rollos térmicos **B) DEL CONTRATISTA:** 1) Hacer entrega de los formularios manuales y rollos térmicos contratados en la fecha y cantidades requeridas por la **LOTERIA SANTANDER** 2) Suministrar las cajas de formularios manuales y rollos térmicos al concesionario cuando la **LOTERIA SANTANDER** lo solicite. 3) Reducir o incrementar el número de formularios manuales o rollos térmicos acordados por entrega cuando la **LOTERIA SANTANDER** lo solicite o estime conveniente previa notificación que le haga la entidad contratante. 4.) Modificar dentro de los términos que se exijan el diseño y los textos de los formularios manuales o rollos térmicos de Apuestas Permanentes cuando nuevas normas legales modifiquen o adicionen las disposiciones existentes o la **LOTERIA SANTANDER** así lo requiera. 5). Adoptar y ejercer todos los controles o medidas de seguridad necesarias para la impresión suministro, almacenamiento custodia y transporte de los formularios manuales y rollos térmicos objeto de éste contrato. 6.) Previa comprobación resarcir los perjuicios que se ocasionen por la mala o deficiente elaboración de los formularios manuales o rollos térmicos o de su empaque final,, comprometiéndose además a reponerlos por su cuenta en igual cantidad y a entera satisfacción de la **LOTERIA SANTANDER** con la sola presentación del acta donde conste que han sido anulados. 7). Responde además por la totalidad de los perjuicios que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en los siguientes casos: a) Si la mala o deficiente elaboración e impresión de los formularios manuales o rollos térmicos diere lugar a su falsificación b) Por la sustracción o pérdida de los formularios manuales o rollos térmicos en proceso de elaboración o ya elaborados, hasta el momento de entrega al concesionario. c). Por la falsificación de formularios manuales o rollos térmicos, si se comprueba que el ilícito tuvo como origen la sustracción, pérdida o utilización de las planchas y películas de impresión por parte del personal a su cargo o de personas ajenas a él. En estos casos deberá el contratista prestar a las autoridades que lo soliciten, toda la colaboración que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos. **DECIMA CUARTA -GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de LA **LOTERIA SANTANDER**, garantía bancarias o de compañía de seguros legalmente establecida en el país de la siguiente manera: a): **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (cumplimiento, clausula penal pecuniaria y multas) debe prestar garantía por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. b) **PARA RESPALDAR LA BUENA CALIDAD** del material suministrado el contratista prestará garantía por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. c) **PARA RESPALDAR LOS PERJUICIOS QUE EN EL EVENTO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SE PUEDAN PRESENTAR (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)** el contratista, debe prestar garantía equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. d) **PARA RESPALDAR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, prestará garantía equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO:-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa, **EL CONTRATISTA**, se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERIA SANTANDER**, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERIA SANTANDER**.

DECIMA SEPTIMA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: Será ejercida por quien determine la Gerencia General de la entidad, quien, tendrá derecho y la obligación de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal, sucursales o depósitos del **CONTRATISTA**, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato, y además las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 5. Verificar las calidades del objeto entregado de acuerdo a las especificaciones y calidades contratadas. 6. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 7. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales cuando a ello hubiere lugar. 8. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y artículo 1 parágrafo segundo de la Ley 828 de 2.003. 9. Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia **LA LOTERIA SANTANDER**, podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales.

DECIMA OCTAVA. - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO: El presente contrato estatal es *intuitu personae* y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo, sin previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**.

DECIMA NOVENA .- MULTAS: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista **LA LOTERIA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA**, con multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta que cesen los motivos de incumplimiento, sin sobrepasar el diez (10) % del valor contractual. Estas multas se aplican cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista establecidas en el contrato.

PARAGRAFO: Si el contratista incurre en las causales de multa, este autoriza a la **LOTERIA SANTANDER** para descontar el valor de las mismas de cualquier suma que le adeude la Entidad, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento establecida en el contrato. Para el efecto la lotería adelantará un procedimiento en el cual se garantice el debido proceso. Las decisiones se tomarán a través de acto administrativo susceptible del recurso de reposición.-

VIGESIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3. El Tribunal que funcionara en la ciudad de Bucaramanga decidirá en derecho.;

VIGESIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición y transacción.

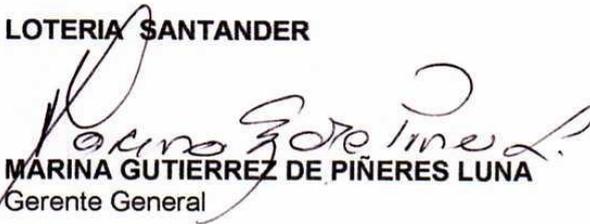
VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERAL: **LA LOTERIA SANTANDER** y **EL CONTRATISTA**, aceptan que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose al procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios

evento en que el concesionario, de acuerdo con la normatividad vigente del juego de apuestas permanentes o chance, alcance el ciento por ciento (100%) de la operación sistematizada en línea y en tiempo real, **LA LOTERÍA SANTANDER** dará por terminado el contrato en lo concerniente a la impresión suministro y transporte de formatos de formulario manual (Talonarios Manuales) dando aviso al contratista con una antelación no menor a cuatro semanas. **VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION:** Para efectos de la liquidación del presente contrato se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007 artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 parágrafo segundo de la Ley 828 de 2.003. **VIGESIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento declara no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la Ley. **VIGESIMA QUINTA. -DOMICILIO:-** Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:-** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, acta de aclaración de pliego de condiciones, adendas, la propuesta del contratista, de lo cual se deriva este contrato y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual. **VIGESIMA SEPTIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato se rige por las presentes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007, sus demás decretos reglamentarios, acuerdo 010 de 2.002 (Manual Interno de Contratación) modificado por el acuerdo 09 de 2.008 y demás normas legales concordantes. **VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única, 2) La expedición del Registro Presupuestal y acuerdo de vigencias futuras, 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%) y El diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.), y 4) publicación del contrato en la gaceta del departamento cuando supere los 50 S.M.L.M.V. En el pago se le descontará sobre el valor de la cuenta al contratista lo siguiente: Estampilla Pro-UIS (2%), Estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), y El diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.).

En constancia se suscribe en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil diez (2.010)

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA


MARINA GUTIERREZ DE PINERES LUNA
Gerente General

ISABEL ACEVEDO CACERES,
Representante Legal

 Proyecto: Jaime Hernández Osorio

Revisó Aspectos Jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte 